

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**BOLETIN**

**OFICIAL.**

**PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

EN CÓRDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.  
EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.  
PARA LOS DE AFUERA: por un mes 13 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

**GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.**

Circular núm. 789.

Por la Direccion General de instruccion pública se me ha dirigido con 3 del actual la circular siguiente.

«Los Maestros de instruccion primaria examinados por el sistema que regia hasta la promulgacion de la ley de 21 de Julio de 1838, estan divididos en cuatro clases que se denominan 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de todas ellas, varios han acudido recientemente al Ministerio de la Gobernacion solicitando la expedicion de títulos y segun lo acordado por S. M. en estos expedientes, resulta ya establecido la regla de que se concede título de Maestro de instruccion elemental á los que estaban comprendidos en las clases 1.ª y 2.ª y se niega á los de 3.ª y 4.ª, si bien por respeto á los derechos adquiridos, se previene que puedan ejercer la enseñanza en las Escuelas de su clase en virtud del certificado de exámen que hasta ahora les ha servido de título. Con vista de estos recuerdos que se fundan en graves consideraciones de legalidad y conveniencia, la Direccion ha determinado dar conocimiento á V. S. de la regla esplicada, para que publicándose en el Boletin oficial, sirva de gobierno á los interesados.»

Lo que se publica en el Boletin oficial para los fines que se espresan. Córdoba 29 de Julio de 1846.—E. G. P. I., José María Conde.

Circular núm. 794.

Por el Sr. Juez de primera instancia de Rute se reclama la busca y captura del reo profugo Diego García Rodriguez, cuyas señas se espresan á continuacion. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública, y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las diligencias convenientes al intento remitiéndolo por transitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez caso de ser habido. Córdoba 30 de Julio de 1846.—E. G. P. I., José María Conde.

**Señas del reo.**

Edad 21 años, estatura cumplida, delgado, pelo castaño obscuro, ojos pardos con el mirar bajo, nariz regular, cara obal, barba poca, color moreno claro, sombrero calañes, calzon de punto, botas de cordoban, y zapatos de becerro.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

Circular núm. 793.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia de Cáceres, Juez

primero de primera instancia de esta Capital y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por mi primer edicto á Antonio Redondo de esta vecindad á la collacion de Santa Marina, de estado casado, de oficio Sombrerero, para que dentro de nueve dias siguientes á el de la fecha se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad á defenderse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue de oficio por heridas: que si lo hiciere será oído y su justicia guardada y en su rebeldía proceder en la causa como si estuviese presente parandote perjuicio. Córdoba veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis.—Manuel de Burgos y Bueno. —Por mandado de su Señoría, José María Galvez y Aranda.

#### *Junta Municipal de Beneficencia de Montoro.*

Circular núm. 792.

Por acuerdo de la Junta Municipal de Beneficencia de la ciudad de Montoro se saca á pública subasta el dia 15 de Agosto próximo el Cortijo que nombran Aguilarejo en el término de dicha ciudad que contiene 44 fanegas de tierra. Tres hazas reunidas en los casarones de Aguilarejo que por mayor comprenden 78 fanegas de cuerda. Una haza conocida por los barrancos de 5 fanegas 5 zelemines, y otra nombrada la Piedra de 6 fanegas 3 zelemines, y otra denominada los Cuarterones de 4 fanegas, cuyas tierras contienen por mayor 137 fanegas 8 zelemines y corresponden en propiedad al Hospital de Jesus Nazareno de repetida ciudad.

El contrato será por seis años guardandose las condiciones que son de practica entre los labradores cuando reciben las tierras á pasto y labor y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el pliego de ellas en la Secretaría de dicha Junta. Montoro 28 de Julio de 1846.—Pedro Camacho.—Ildefonso Medina, Secretario.

#### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Carlota.

Circular núm. 790.

D. Miguel de Luque, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el dia primero de Agosto próximo hasta el ocho inclusive del mismo, estará de manifiesto el repartimiento de la riqueza inmueble cultivo y ganadería de esta villa perteneciente al segundo semestre de este

año que se halla concluido el borrador y en los mismos ocho dias primeros de Agosto se han de presentar por los contribuyentes las reclamaciones que puedan tener que hacer sobre agravios que han de quedar decididas, en los siete siguientes, lo que se hace notorio para que ni los vecinos forasteros propietarios en este término, ni los vecinos de esta villa que se hallen igual caso aleguen ignorancia. La Carlota 29 de Julio de 1846.—Miguel de Luque.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Diego Soldevilla, Secretario.

#### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montalban.

Circular núm. 791.

D. José del Rio y Castro, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, &c.

Hace saber: que debiendo procederse con celeridad á la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, respectivo á el segundo semestre de este año, para cuya derramada ha de servir de base la riqueza individual que aparece del padron ejecutado para el cupo anterior, sin perjuicio de las alteraciones ó movilidad que hayan sufrido los conceptos imponibles; se hace indispensable que los contribuyentes á el mismo vecinos y forasteros presenten relaciones juradas y por duplicado, con arreglo á lo marcado en el artículo 20, 21, 22 y 23 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, en caso de tener que hacer algunas rectificaciones á las presentadas para la formalizacion del repartimiento último de la misma naturaleza, lo que verificarán en el término de ocho dias contados desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia que trascurrido sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Montalban 27 de Julio de 1846.—José del Rio y Castro.—P. E. S., Lucas Cantillo y Urbano.

#### Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

Licenciado D. José Camuñas, Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Montilla y su partido, &c.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes Dote de la Capellania que en esta ciudad fundó Antonio Perez Portero, para que por si ó por medio de Procurador de este número ó apoderado en forma se presenten en este juzgado y por la Escribanía del infrascripto á deducir el que les competa, en el preciso término

no de treinta dias contados desde el siguiente en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Pues por mi auto provehido en el dia diez de los

corrientes asi lo tengo mandado en el expediente instruido á instancia de Doña Joaquina Hidalgo, Viuda, de esta vecindad. Montilla 12 de Julio de 1846.—José Camuñas.—Por su mandado Manuel Delgado Sandivar, Escribano.

Circular núm. 777.

**DISTRITO DE SEVILLA.**

**CARRETERA DE CÓRDOBA Á MALAGA.**

*Primero y segundo trozos, desde la general de Andalucía á Montilla.*

PRIMER SEMESTRE DE 1846.

*Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas en dicho semestre.*

**OBRAS DE ESPLANACION.**

Métodos de ejecucion.	DESMONTES.				Terraplenes. Varas cúbs.	Cunetas sin empedrar Varas cúbs.
	En tierra blanda. Varas cúbs.	En terreno firme. Varas cúbs.	En roca. Varas cúbs.	Total. Varas cúbs.		
Por Administracion.	12,029	14,645		26,674	38,740	2,800
Por ajuste.		1,130	3,022	4,152		
<b>Total.</b>	<b>12,029</b>	<b>15,775</b>	<b>3,022</b>	<b>30,826</b>	<b>38,740</b>	<b>2,800</b>

**RESULTADO DE ESTAS OBRAS.**

Método de ejecucion.	Carretera esplanada sin muros de sostenimiento. Varas lineales.	Nombre de los sitios en que se han ejecutado.
Por Administracion.	3,448	Entre Fernan Nuñez y Montemayor. Estaba en parte esplanada; se ha terminado, remediando tambien los daños producidos por los temporales. Entre Montemayor y el Portichuelo. Portichuelo de la Rambla.
Por ajuste ó destajo.	500	
	77	
<b>Total.</b>	<b>7,357</b>	

**AFIRMADO.**

Método de ejecucion.	Con la 1. <sup>a</sup> capa. Varas lins.	Con la 2. <sup>a</sup> capa. Varas lins.	Con la 3. <sup>a</sup> capa ó recebo Varas lins.	Cilindrado. Varas lins.	Nombres de los sitios.
Por Administracion.	150	150	150		Entre Fernan Nuñez y Montemayor. Olivares cerca de Buena Vista.
Por contrata.	200	200	200		
<b>Total.</b>	<b>350</b>	<b>350</b>	<b>350</b>		

**OBRAS DE LA FABRICA.**

	Sillería. Pies cúbicos.	Ladrillo. Pies cúbicos.	Mampostería ordinaria. Pies cúbicos.	Empedrado con mortero. varas cuadrs.
Por Administracion..		1,007	822	490
Por contrata. . . .	532	1,341	1,601	
<b>Total. . . . .</b>	<b>532</b>	<b>2,348</b>	<b>2,423</b>	<b>490</b>

**RESULTADOS DE ESTAS OBRAS.**

**Concluidas.** . . . . . { Tres badenes entre Fernan Nuñez y Montemayor.  
 La alcantarilla de Charco-barrero, en la entrada de Fernan Nuñez, de 8  
 pies de luz y nueve y media de altura.  
 La alcantarilla del Calbario inmediata á la anterior.  
**En construccion..** . . . . { Una alcantarilla de rosca cerca de Montemayor, de tres pies de luz y cua-  
 tro y cuarto de altura.  
 Una alcantarilla de tres pies de luz y siete de altura, en el Portichuelo  
 de la Rambla, la cual está ya terminante.

Córdoba 30 de Junio de 1846.—El Ingeniero Director, José Soler de Mena.

**MEMORIA**

DE  
**LA JUNTA CALIFICADORA**  
 DE LOS PRODUCTOS

DE  
**LA INDUSTRIA ESPAÑOLA**

PRESENTADOS  
 EN LA ESPOSICION PUBLICA  
 DE 1845.

(CONTINUACION.)

La junta ha considerado como una de las cualidades que mas recomiendan un artefacto, la modicidad de los precios, que principalmente contribuye á estender los consumos, y á aumentar asi la produccion, y las transacciones variadas y numerosas que su incremento promueve. Por esto no propone premio para diferentes encuadernaciones de libros, muy esmerados y vistosos sin duda, pero de precios demasiado subidos. Por la misma razon no lo propone para las numerosas fábricas de papel, cuyos productos, sobre ceros, se presentan escesivamente atacados en lo general por el cloruro, en términos de no tener consistencia suficiente. Cree, pues la junta que puede con justicia aspirar á pasar por sobria de recompensas, no proponiendo á V. E. sino la concesion de tres cruces

supernumerarias de Cárlos III, tres medallas de oro, cuatro cruces de Isabel la católica, catorce medallas de plata, veinte y ocho de bronce y treinta y tres menciones honoríficas.

Para evitar discusiones en que podrian no estar de acuerdo sus individuos, se ha abstenido la Junta de entrar en varias cuestiones de arancel, que préviamente resueltas, demostrarían la equidad de los juicios sobre la bondad de estos ó aquellos artefactos. Privada ademas de algunos elementos de acierto por la falta de datos estadíticos, se cree obligada á llamar la atencion de V. E. sobre la urgente necesidad que hay de proceder á una investigacion industrial, tan completa cuanto sea posible, á fin de que conocidas debidamente nuestras fuerzas productoras, sean dirigidas y utilizadas con discernimiento. El conocimiento exacto de los hechos desarraigará muchos errores, y servirá de fanal al gobierno al redactar la legislacion económica que ha de asegurar y promover los grandes intereses del comercio y la fabricacion.

(Se concluirá.)

**AVISO.**

Se venden unas casas principales, calle de las Cabezas núm. 4.

Idem otras, calle de Martin Lopez núm. 4 al Campo de la Verdad estramuros de esta Ciudad.

La persona ó personas á quienes pueda acomodarles, se servirán avistarse con su dueño, que vive calle del Cister núm. 7.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,  
 CALLE DE LA ESPARTERIA NÚM. 12.